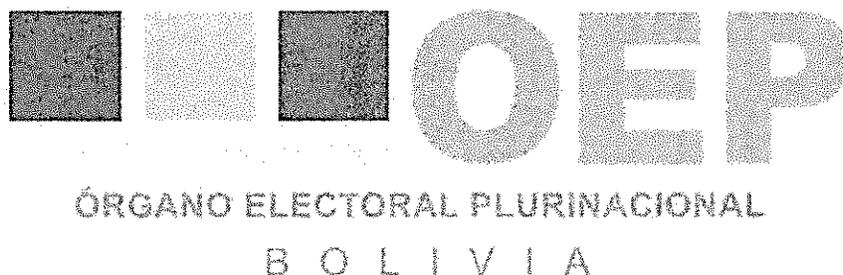


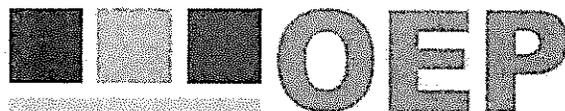
INF. FIS. UTF N° 034/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
175/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN
POPULAR” ORURO
(PP)**

La Paz, 03 de febrero de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” – PP.....	4
3.2.	DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL LIBRO MAYOR CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” – PP.....	6
3.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” – PP.....	9
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” – PP.....	11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12
V.	INFORME LEGAL.....	13

INF.FIS.UTF. N° 034/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

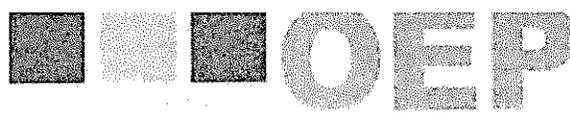
Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 175/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PARTICIPACIÓN POPULAR” (PP) ORURO**

Fecha: La Paz, 03 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024 de 14 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 28 de octubre de 2024 se notificó a la señora Carola Vasquez Q., Secretaria de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 26 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota CITE PP 0052/2024 de 19 de noviembre de 2024, el Señor Ever Moya Zarate, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 175/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) anillado de documentos en fojas 198.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, se evidenció gastos por la compra de productos farmacéuticos por **Bs240,40** que se consideran como no reconocidos, puesto que no están relacionados

con los fines y naturaleza de la organización política, según se describe en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Comprobante		Recibo y/o Factura		Concepto	Importe Bs.	Observación
		Nº	Fecha	Nº	Fecha			
6142001	Gastos de alimentación y otros similares	2-040003	30/04/23	F-111010	30/04/23	Sancor bebe Premium 2 x 200 ml. Liquido nuevo	240,40	El gasto realizado corresponde a productos farmacéuticos que no corresponden a la naturaleza de una organización política, así mismo no se evidenció una resolución o autorización expresa apruebe el gasto, por lo que se considera como Gastos No Reconocidos , importe que debe ser devuelto a la agrupación ciudadana por el responsable de su ejecución e incorporado en los estados financieros de la siguiente gestión.
TOTAL							240,40	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

- a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*

c) **Gastos no relacionados con los fines de la organización política** como ser:

- c.1) *Bebidas alcohólicas.*
- c.2) *Material de aseo personal.*
- c.3) *Ropa o vestimenta de uso personal.*
- c.4) *Cigarrillos.*
- c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios.**

II. *La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

Lo señalado ocasionó que los gastos ejecutados no estén relacionados con la finalidad y naturaleza de una organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que presenten las respectivas aclaraciones sobre la partida observada en el Estado Financiero de la Gestión 2023 (si corresponde), caso contrario el responsable de autorizar o ejecutar el gasto debe realizar la devolución del importe total de **Bs240,40** a la agrupación ciudadana departamental y derivar el documento que evidencie lo mencionado a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” - PP

Con nota CITE PP 0052/2024 de 19 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental aceptó la observación y presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los gastos no reconocidos expuestos en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, señalando lo siguiente:

“...con referencia a la observación 2.1. GASTOS NO RECONOCIDOS hacemos notar que se hizo la revisión correspondiente de dicha observación llegando a la conclusión de aceptar que es un gastos no reconocido realizando el ingreso, devolución del importe total de Bs. 240,40 a la agrupación ciudadana con un comprobante de ingreso con folio N° 53 subsanado los registros contables.

Se subsanaron las observaciones respecto al punto 2.1 GASTOS NO RECONOCIDOS..., adjuntamos una copia del estado financiero corregido...".

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política manifestó su aceptación a la observación y presentó el recibo original por concepto de devolución de gastos no relacionados con la organización política realizado por Aldo Cesar Lazarte Poma con CI. 40566960 OR. el 31 de diciembre de 2023, cuya afectación contable hicieron a los estados financieros de la Gestión 2023. Asimismo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana exponga los saldos correctos (ajustados) en la información financiera de la Gestión 2024.

3.2. DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL LIBRO MAYOR CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, se determinó que la cuenta "Caja" expone un saldo de **Bs9.370,30**; el cual no es el correcto, al haberse identificado que el saldo real es **Bs9.283,30** como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2022, ha determinado una diferencia es **Bs87,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre de 2022	13.487,50
Más:	Ingresos 2023 según E/R	2.000,00
Menos:	Gastos 2023 según E/R	6.117,20
	Saldo al 31 de diciembre de 2023	9.370,30
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2023 según B/G	9.283,30
	Diferencia	87,00

Esta diferencia se debe a que existe dos registros en el Libro mayor que no coinciden (no son los correctos) con los comprobantes contables que están respaldados por su respectiva documentación, a continuación se detalla lo señalado:

COD.	Detalle	Comprobante		Recibo y/o factura		Importe según Cpbte.	Importe según Libro Mayor	Diferencia
		N°	Fecha	N°	Fecha	Bs.	Bs.	
6142003	Combustible	CE-2070022	30/07/23	F-271439	30/07/23	185,00	175,00	10,00
		CE-2080023	03/08/23	F-276263	03/08/23	85,00	98,00	77,00
				F-258332	03/08/23	90,00		
TOTAL						360,00	273,00	87,00

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en su enunciado **Exposición**, establece: “Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El registro incorrecto de los importes señalados en el Libro Mayor ocasionaron una inadecuada exposición del saldo de la cuenta “Caja”, generando dudas sobre la consistencia e integridad de la información económica financiera presentada, así como la efectividad de los controles internos aplicados por la agrupación ciudadana departamental, restando confiabilidad a la información generada por esta organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que presenten las aclaraciones y/o justificaciones sobre el saldo expuesto en la cuenta Caja, así como los respectivos ajustes que van a afectar a la información financiera de la gestión 2024, documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” - PP

Con nota CITE PP 0052/2024 de 19 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, señalando lo siguiente:

“...con referencia a la observación 2.2. DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL LIBRO MAYOR CON RELACIÓN A LA

CUENTA CAJA se subsanaron las observaciones respecto a dos registros en el libro mayor de acuerdo a los comprobantes contables, y en el estado financiero corregido figura el saldo correcto.

Se subsanaron las observaciones respecto al punto... y 2.2 DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y EL LIBRO MAYOR CON RELACIÓN A LA CUENTA CAJA, adjuntamos una copia del estado financiero corregido...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó las aclaraciones correspondientes y los estados financieros así como el libro mayor con los saldos correctos de la Gestión 2023. Asimismo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana exponga los saldos correctos (ajustados) en la información financiera de la Gestión 2024.

3.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, se manifestó que no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

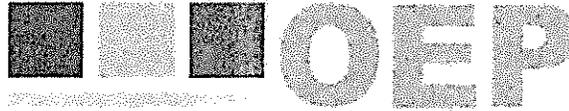
Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.**

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras)**
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" (PP) Oruro, que gestione la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Participación Popular" - PP

Con nota CITE PP 0052/2024 de 19 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, señalando lo siguiente:

"...queremos aclarar lamentablemente las entidades financieras se niegan a la apertura de la cuenta corriente a la Agrupación Ciudadana Participación Popular PP, argumentando verbalmente que no está autorizado a apertura de cuenta a partidos políticos, en el caso el Banco BNB S.A. existe carta de respuesta negativa, CITE: PLATAFORMA-31/2024 de fecha 31 de enero de 2024 en el caso del BMSC S.A. adjunto prueba de descargo en fecha 07 de febrero de 2024 se solicitó apertura de cuenta corriente al banco Mercantil Santa Cruz S.A. en fecha 06 de marzo con CITE PP 0029/2024 reiteramos la apertura de cuenta la BMSC S.A. al no encontrar respuesta a la solicitud, en fechas 11 de septiembre 2024, 14 de octubre 2024 y en fecha 04 de noviembre 2024 con cite PP 00145/2024 se hace la queja ante la ASFI denunciando la negación de apertura de cuenta corriente del BMSC S.A. lamentablemente no encontramos respuesta a la fecha 18 de noviembre 2024, para que dicha institución pública ASFI pueda instruir la apertura de cuenta corriente; adjunto prueba de descargo 6 fojas para conocimiento de su autoridad.

Por lo que estamos a la espera de respuesta y apertura la cuenta corriente de la agrupación ciudadana Participación Popular PP EN CUMPLIMIENTO A

LA CIRCULAR TSE-PRE-UTF N° 001/2024 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2024...”.

Por lo manifestado excepcionalmente **Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó las aclaraciones y documentación de respaldo en la que se evidencia las gestiones que hicieron y que a la fecha no tuvo un resultado favorable emergente de circunstancias ajenas a las posibilidades de la agrupación ciudadana, por lo que exhortamos continúen con las gestiones ante las instancias que correspondan para dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización continuara realizando el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información.

3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” - PP

Con nota CITE PP 0052/2024 de 19 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, señalando lo siguiente:

“...con referencia a la observación 2.4. falta de designación de responsable económico la agrupación ciudadana Participación Popular PP tiene su responsable económico, sin embargo queremos pedir disculpas a las autoridades pertinentes por la omisión de no presentarla carta adjunta, así mismo adjunto carta de la nueva persona que se acredito que estará a cargo como responsable económico de la Agrupación Ciudadana Participación Popular PP, adjunto copia de la carta acreditada ante el TEDO...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política manifestó su aceptación a la observación y presentó la copia de la acreditación del responsable económico; asimismo, se reitera que en cada gestión deben remitir esta información incluso cuando se trata de ratificar al responsable económico. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información actualizada en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

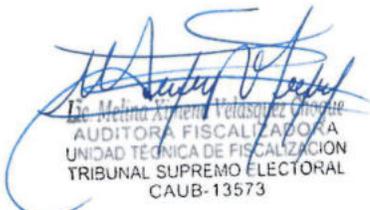
De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 175/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos no reconocidos por **Bs240,40**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a la diferencia entre los registros contables y el libro mayor con relación a la cuenta Caja, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** excepcionalmente la observación respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Participación Popular” (PP) Oruro, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Arrieta Velásquez Chiriqui
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Cijos Córdova
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305